

Le informo señora Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido desde el 15 de noviembre del 2020.

Medellín, 16 de diciembre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00998

Decisión: Reanuda proceso- sigue adelante la ejecución

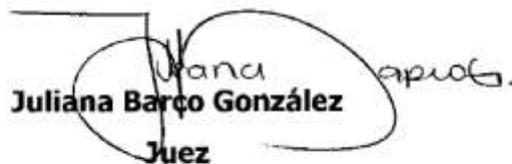
Teniendo en cuenta la anterior constancia y por cuanto efectivamente el término de suspensión de este proceso se encuentra vencido desde el 15 de noviembre del 2020, el Despacho decretará la reanudación de este; no obstante, toda vez que dentro del término de notificación ninguna de las demandadas allegó escrito alguno mediante el cual se opusieran al líbello y sus pretensiones, de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Reanudar el presente proceso.

2. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
3. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
4. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
5. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$961.915.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 18 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20f4c6fd8387130002d773a5ff8b606095f7c1aa73300fdf78b5e8269fe63c9

Documento generado en 16/12/2020 11:39:48 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>